



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 680014003020-2023-00661-00

Estando al despacho el presente incidente de desacato para verificar su procedencia, se encuentra la constancia de llamada obrante en el archivo No. 07 del expediente digital, en donde la incidentante manifestó que el 04 de noviembre de 2023 se realizó a la señora **SAIDA INÉS GRANADOS BERMUDEZ** el examen médico denominado *TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES (PET-TC)*, por lo que solicita cerrar el presente trámite incidental promovido en contra del Representante Legal de **SURA EPS**.

El fallo de tutela que amparó los derechos de la señora **GRANADOS BERMÚDEZ** dispuso:

“(..)

SEGUNDO: ORDÉNESE a SURA EPS que, de manera inmediata, programe y realice, por intermedio de las IPS que considere pertinente, el procedimiento denominado “TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES (PET-TC)”, a la señora SAIDA INES GRANADOS BERMUDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.617.157 tal y como fue estipulado orden de servicios obrante a folio 12, del archivo No. 002 del expediente digital.

(..)”

Cabe aclarar que, el incidente de desacato se inicia a razón del incumplimiento a una orden judicial, según lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el artículo 129 del C.G.P., y esto no ha ocurrido con el fallo de tutela de fecha 25 de octubre de 2023, pues como se mencionó anteriormente, la entidad **SURA EPS** ha cumplido con el mismo al realizar el examen médico denominado *TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES (PET-TC)* a la señora **SAIDA INES GRANADOS BERMUDEZ**, razón suficiente para que la suscrita Juez se abstenga de tramitar el presente incidente de desacato.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,



RESUELVE:

PRIMERO: **ABSTENERSE** de tramitar el presente Incidente de Desacato de acuerdo a lo consignado en la parte motiva de este proveído; el cual fue petitionado por la señora **PAOLA GRANADOS BERMUDEZ, A.O.** de **SAIDA INÉS GRANADOS BERMUDEZ.**

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más eficaz a las partes.

TERCERO: Dispóngase materialmente el archivo por secretaria en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 197 del 22 de NOVIEMBRE de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16d6646ac50be06c56d4aea494f3bd9b8eb4d087cbf11673c430a74ed946012e**

Documento generado en 21/11/2023 12:51:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>